

REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

MARCO GENERAL

FINALIDAD: Establecer los procedimientos y mecanismos para el desarrollo de las Audiencias Públicas que realice el Gobierno Regional Cajamarca, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 24º de la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales¹.

OBJETIVOS: Dar a conocer el estado situacional de la gestión precedente, las políticas regionales, avances y logros alcanzados durante el período de gestión del Gobierno Regional Cajamarca, así como recibir las inquietudes y aspiraciones de la población a través de sus autoridades, organizaciones sociales, económicas, culturales, gremiales y políticas, entre otras.

ALCANCES: Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de obligatorio cumplimiento por todos los asistentes inscritos para participar en la Audiencia Pública Regional, abarcando tanto a los representantes de la población del sector público como privado.

BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú (Artículo 31°)².
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902.
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y acceso a la información pública.

CAPÍTULO I

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 1º

La Participación Ciudadana constituye uno de los principios básicos de la Gestión Regional democrática, en tanto ésta se encamina a promover y conducir el desarrollo integral de su ámbito territorial.

Artículo 2º

El Gobierno Regional Cajamarca, en cumplimiento del mandato legal, reconoce y promueve la participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión del Gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales.

Artículo 3º

Para participar en la Audiencia Pública Regional, las instituciones públicas y privadas, así como las organizaciones de la Sociedad Civil, lo harán a través de sus representantes, los mismos que intervendrán a título institucional a razón de uno por Institución u Organismo; en tanto los ciudadanos interesados que no sean miembros o integrantes de organizaciones, lo harán a título individual.

En todos los casos, los asistentes a la Audiencia Pública, deberán registrarse ante la Comisión respectiva, por lo menos una hora antes de iniciado el evento.

¹ Artículo 24°.- Audiencias públicas regionales

El Gobierno Regional realizará como mínimo dos audiencias públicas regionales al año, una en la capital de la región y otra en una provincia, en las que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el período.

² Artículo 31°.- Constitución Política del Perú (Capítulo III: De los derechos políticos y de los deberes)

Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas (...).

CAPÍTULO II

DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 4º

La Audiencia Pública se llevará a cabo contando con una Mesa Directiva integrada por el Presidente del Gobierno Regional, Vicepresidente Regional, Consejera Delegada del Consejo Regional, Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Sub Regionales y Secretario del Consejo Regional. En ausencia del Presidente Regional, lo reemplazará el Vicepresidente del Gobierno Regional.

La Mesa Directiva contará además con un moderador designado por el Presidente Regional, el mismo que se encargará de orientar y controlar el uso racional del tiempo, para el normal desarrollo de la Audiencia Pública.

En la Audiencia Pública Regional, participarán los miembros del Consejo Regional, Gerentes Regionales, Gerentes Sub Regionales, Sub Gerentes, Directores Regionales, Directores Regionales Sectoriales y Directores Sub Regionales Sectoriales.

Artículo 5°

El Presidente del Gobierno Regional, declarará iniciada oficialmente la Audiencia Pública, e inmediatamente procederá a una exposición sobre el estado situacional, políticas regionales, avances y logros alcanzados, así como las perspectivas de la Gestión del Gobierno Regional.

Artículo 6°

Concluida la exposición, el Presidente del Gobierno Regional, a través del moderador invitará a los participantes a formular sus preguntas, las cuales se expresarán de manera escrita a través del formato establecido.

Artículo 7º

Las preguntas serán absueltas en estricto orden, por parte del Presidente Regional o de los funcionarios que éste disponga.

Artículo 8º

Al finalizar la Audiencia Pública Regional, la Mesa Directiva recibirá de los participantes los documentos que tengan a bien presentar.

Artículo 9º

Lo actuado en la Audiencia Pública Regional, se asentará en Acta, para lo cual se abrirá un Libro que estará bajo la responsabilidad de la Secretaría del Consejo Regional.

Artículo 10°

Terminada la Audiencia Pública, el Presidente del Gobierno Regional Cajamarca, declarará clausurado el evento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Cualquier actitud de los participantes que infrinja el Reglamento merecerá una invitación al orden por parte del señor Presidente Regional, de continuarse con esta actitud, dicha persona o personas, serán invitadas a retirarse del recinto por el Moderador.

SEGUNDA: Cualquier aspecto no contemplado en el presente Reglamento, será resuelto por parte de la Mesa Directiva, a través de un intermedio.